

**NÚMERO DE PROCESOS:** Dieciséis (16)

**PROCESOS JUDICIALES:**

**Procesos Finalizados**

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
25000-23-41-000-2021-00753-00	-Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca M.P. Cristina Dávila Paz.	Acción Popular	<p>Cuantía: N/A</p> <p>Pretensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se declare responsable a la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, de la violación de los derechos e intereses colectivos a la Paz, Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de no repetición de 11.608 víctimas por Minas antipersona, Artefactos Explosivos Improvisados, y Municiones sin Explotar en el Conflicto Armado Colombiano.</li> <li>Que se ordene a la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, que, en un término no superior a 3 meses, seleccione y priorice un</li> </ol>	<p>2022-01-13. Se presenta impedimento para resolver el recurso. Magistrado Luis Manuel Lasso Lozano.</p> <p>2022-02-09. Auto resuelve impedimentos. Será visible cuando se tengan todas las firmas.</p> <p>2022-02-09. Actuación anulada por error en el cargué de documentos.</p> <p>2022-02-23. Auto resuelve impedimento.</p> <p>2022-02-24. Para comunicar auto que resuelve.</p>

			macro-caso que involucre Medios y métodos ilícitos de guerra utilizados por las FARC – EP.	<p>2022-02-27. Recibo de providencia Auto que resuelve.</p> <p>2022-02-28. Notificación por estado.</p> <p>2022-03-04. Ingresa al despacho.</p> <p>2022-06-06. Auto Resuelve recurso de Queja.</p> <p>2022-06-06. Mediante providencia de la fecha se rechaza el auto que inadmitió por improcedente el recurso de apelación en contra de la providencia que inadmitió la demanda. En esta medida, el proceso se archiva.</p>
--	--	--	--	---

**Demandas contra la JEP**

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
25000-23-42-000-2018-02444-00	Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	<p>Cuantía: \$4.056.397.440</p> <p>Pretensiones:</p> <p>“PRIMERA: Que se declare la nulidad del acto administrativo adoptado en sesión de 12 de abril de 2018 por el pleno del Tribunal para la Paz de la JEP, en el cual fue “considerada y aceptada la renuncia” presentada el 3 de abril por XXXXXXXX, a partir del 1 de Mayo, por tratarse de una renuncia provocada.</p> <p>SEGUNDA: Que, como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo anteriormente indicado, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene el reintegro de XXXX.</p> <p>TERCERO: Que se condene a la Nación – JEP al reconocimiento y pago de salarios (asignación básica mensual, prima especial de servicios, prima de vacaciones y gastos de</p>	2022-05-16. SE ORDENA a la Secretaría de la Subsección D, proceda INMEDIATAMENTE a realizar la entrega del presente expediente al Grupo Digitalizador Soporte Tecnológico para lo pertinente

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>representación), aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y cesantías a XXXXX, entre el 1° de mayo de 2018 y el 14 de marzo de 2028, fecha en la cual se cumplen los 10 años de operaciones de la JEP, en el valor de asignación salarial mensual correspondiente al cargo de Secretario Ejecutivo de la JEP para todos y cada uno de esos años.</p> <p>En subsidio, que se condene al reconocimiento y pago de todas estas sumas de dinero, entre el 1° de mayo de 2018 y la fecha que se determine en la sentencia.</p> <p>CUARTA: Que se condene a la Nación – JEP al pago de perjuicios morales a favor de XXXXXXXXXXXXXXXX, su hija XXXXXXXX, y su hijo XXXXXXXX, al equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales para casa (sic) uno, al valor que tenga dicho salario en el mes de la sentencia.</p> <p>QUINTA: Que se disponga lo pertinente para dar cumplimiento al art. 10 de la Ley 1010 de 2006, en lo relacionado con el</p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			tratamiento sancionatorio por acoso laboral.  SEXTO: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.”.	
11001-33-35-026-2019-00154-00	Juzgado Administrativo de Oralidad de Bogotá D.C.	26 Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	<b>Cuantía:</b> \$38.263.840  Pretensiones:  “PRIMERA SOLICITUD. Que se revoque la Resolución No. 1047 del 12 de octubre de 2018, por medio de la cual se declara insubsistente a XXXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX en el cargo de Sustanciador Nominado de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, expedida por la Secretaría Ejecutiva de esta entidad.  SEGUNDA SOLICITUD. Que, como consecuencia de la conciliación, se ordene a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP reintegrar al señor XXXXXXXXXX, en el mismo cargo que venía desempeñando, en iguales condiciones de trabajo a las que poseía al momento de su desvinculación, o en otro de igual o de superior categoría.	2022-03-29. Ingresa al Despacho para fallo.

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>TERCERA SOLICITUD. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP a reconocer y pagar al demandante, los salarios, reajustes o aumentos de sueldo y demás emolumentos que el señor XXXXXXXXXXXX ha dejado de percibir, desde la fecha en que fue desvinculado de la entidad y hasta que se produzca su reintegro los cuales liquidados al 8 de febrero de 2019 ascienden aproximadamente a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 PESOS (\$42.818.333,33) o lo que se llegue a probar.</p> <p>CUARTA SOLICITUD. Que sobre los valores anteriormente señalados se paguen con los respectivos intereses moratorios al momento de hacerse efectivo el pago por parte de La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP a favor del señor XXXXXXXXXXXX.</p> <p>PRIMERA SOLICITUD SUBSIDIARIA A LA CUARTA SOLICITUD PRINCIPAL. Que</p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>sobre los valores anteriormente señalados se realice la respectiva indexación al momento de hacerse efectivo el pago por parte de La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP a favor del señor XXXXXXXXXX.</p> <p>QUINTA SOLICITUD. Que se condene a la NACIÓN - JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ a pagar a favor de XXXXXXXXXX como perjuicios morales la suma equivalente a 35 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.”.</p>	
25000-23-42-000-2020-00237-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A. M.P. Néstor Javier Calvo Chaves).	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	<p>Cuantía: \$134.472.611.00</p> <p>Pretensiones:</p> <p>“PRIMERA: Declarar la Nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución 1905 del 05 de junio 2019, proferido por la Doctora MARIA DEL PILAR BAHAMON FALLA en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del cual se dispuso declarar la insubsistencia del nombramiento de la servidora XXXXXXXXX, en el cargo de profesional especializado de corporación nacional y equivalentes grado 33 de</p>	<p>2022-01-18. Se reciben memoriales. JEP presenta alegatos de conclusión.</p> <p>2022-01-17 Se recibe concepto y alegatos de conclusión.</p> <p>2022-02-10. Entra al despacho. Para fallo.</p> <p>2022-03-15. Fallo de 1ra instancia niega pretensiones.</p> <p>2022-03-15. Pasa a Secretaría.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-.</i></p> <p><i>SEGUNDA: Consecuentemente con lo anterior, ordenar el restablecimiento del derecho, disponiéndose la expedición de los actos administrativos pertinentes para reintegrar a la señora XXXXXXXXXXXXXXXX al cargo de profesional especializado de corporación nacional y equivalentes grado 33 de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP- o a alguno similar o de mayor categoría, sin solución de continuidad.</i></p> <p><i>TERCERO: Dispóngase adicionalmente que se reconozca y pague a la demandante, con indexación por la variación del índice de precios al consumidor, entre la fecha en que se le retiró del servicio y hasta la fecha de su reintegro al servicio como profesional especializado de corporación nacional y equivalentes grado 33 de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP- o a alguno similar o de mayor categoría, los sueldos, prestaciones sociales, primas legales reglamentarias o estatutarias y/o extralegales o bonificaciones de todo orden, reajustes salariales pertinentes, antigüedad en el grado, subsidios,</i></p>	<p>2022-03-29. Se presenta recurso de apelación contra fallo de primera instancia.</p> <p>2022-04-08. Se notificó la sentencia a los correos.</p> <p>2022-04-18. Se allega recurso de apelación.</p> <p>2022-04-26. Recibe memoriales. Apoderado a la JEP presenta oposición contra el recurso de apelación.</p> <p>2022-05-09. Al despacho del honorable magistrado Dr. Nestor Javier Calvo Chaves. Para proveer.</p> <p>2022-05-23. Se remite a la Secretaría para comunicar el auto que admite el recurso.</p> <p>2022-06-03 Se notifica auto del 23 de mayo.</p>



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>aportes al régimen de seguridad social y reconocimientos afines que conciernan al grado del último cargo desempeñado.</i></p> <p><i>CUARTO: CONDÉNESE a la NACIÓN-RAMA JUDICIAL y JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, a pagar a favor de la señora XXXXXXXXX, también, el equivalente de CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes a la fecha de ejecutoria de la sentencia, a título de compensación por los perjuicios morales inferidos consistentes en la angustia, dolor moral, pesar, zozobra y aflicción que la viene afectando psicológicamente en todo momento por la forma en que fue retirada del servicio público prestado en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-; afecciones que le han impedido adaptarse normalmente a la vida civil e indemnización que ha de tomarse como reparación del daño moral que sufrió la demandante como consecuencia de la pérdida de su trabajo derivada de la expedición del acto administrativo acusado de nulidad.</i></p> <p><i>QUINTO: Que se condene en costas a la parte demandada.</i></p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<i>SEXTO: Dispóngase se dé cumplimiento al fallo que haya de proferirse, en los términos de lo previsto por la Ley 1437 de 2011”.</i>	
25000-23-42-000-2020-00447-00 25000-23-42-000-2020-00447-02	Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. (M.P. Alba Lucía Becerra Avella).  Consejo de Estado. Sección Segunda. Ponente Magistrado William Hernández Gómez	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.	Cuantía: \$142.949.844,00  Pretensiones:  <i>“PRIMERA: Declarar la NULIDAD de la Resolución 1075 de 30 de septiembre de 2019, proferida por el director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, mediante la cual declaró insubsistente el nombramiento de mi prohijada como fiscal ante el tribunal de la JEP.</i>  <i>SEGUNDA: Como consecuencia de la nulidad deprecada y a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO se ordene reintegrar al cargo que venía desempeñando la doctora XXXXXXXXXXXX, o a uno de idénticas condiciones y remuneración.</i>  <i>TERCERA: Se ordene a la demandada a pagar a la doctora XXXXXXXX todas las sumas dejadas de percibir por concepto de salarios, primas, bonificaciones, cesantías y demás emolumentos y</i>	2022-01-14. Auto concede recurso de apelación. Se notificará por estado del 17 de enero de 2022.  2022-01-20. Parte demandante presenta recurso de reposición contra auto que concede apelación.  2022-01-22. Apoderado JEP presenta memorial respondiendo al recurso presentado por la parte demandante.  2022-01-26. Traslado recurso de reposición.  2022-02-08. Auto niega recurso de reposición y ordena cumplir lo ordenado mediante auto del 14-01-2022.

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>prestaciones de las que se le privó como consecuencia de la expedición del acto demandado, y a las cuales tenía derecho en su calidad de fiscal ante el tribunal de la JEP.</i></p> <p><i>CUARTA: Todas las sumas de dinero que se reconozcan en la sentencia como consecuencia de las anteriores pretensiones, deberán ser actualizadas y puestas a valor presente al momento de la referida sentencia utilizando el Índice de Precios al Consumidor y deberán atender el principio de reparación integral, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 283 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>QUINTA: Que a título de reparación del daño causado al buen nombre de la doctora XXXXXXXXXXXX, se ordene a la representante de la JEP o a quién haga sus veces a realizar un acto público en el que se le pida excusas por haber procedido a declararla insubsistente con desconocimiento de sus derechos fundamentales y en violación del ordenamiento jurídico.</i></p>	<p>2022-02-09. Notificación por Estado.</p> <p>2022-02-17. Con oficio No. 016ALBA 2022 se envió expediente digital al Consejo de Estado.</p> <p>2022-04-28. Recibe memoriales por correo electrónico. Se anexó 1 documento. Constancia de envío al apoderado de la demandante de la copia de respuesta a la apelación presentada, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.</p> <p>2022-05-09. Admite recurso de apelación contra sentencia - Ley 1437 de 2011 artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 solo se visualizará cuando todas las firmas estén realizadas.</p> <p>2022-05-11. A la Secretaría para notificar auto que admite recurso de apelación. Consecutivo: 9.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>SEXTA: Que en la oportunidad procesal correspondiente se condene en costas del proceso a la demandada."</i></p>	<p>2022-05-13. Recibe: Auto que admite recurso de apelación Consecutivo:9</p> <p>2022-05-19. admite recurso de apelación, las partes podrán solicitar pruebas de conformidad con el artículo 212 del CPACA y el ordinal 5. del artículo 67 de la ley 2080 de 2021, el Ministerio Público podrá emitir concepto hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia y resuelve solicitud 1839-2022 p2 expediente digital.</p> <p>2022-05-23 RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO.</p>
25000-23-42-000-2020-00546-00	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda. Subsección B	Nulidad restablecimiento de derecho	<p><b>Cuantía:</b> \$ 45.000.000.00. Pretensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Que se declare la Nulidad del acto administrativo, Resolución Número 2733 del 21 de agosto de 2019 que declaró insubsistente a la accionante.</i></li> <li>- <i>Que se restablezca el derecho XXX y se ordene a la entidad citada a reintegrarla al cargo que venía</i></li> </ul>	<p>2022-01-20. Demandante presenta memorial.</p> <p>2022-01-25. Constancia secretarial. Se informa vía correo que se podrá visualizar el expediente en el samai o acercarse al Tribunal.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<i>desempeñando al momento de la terminación de la relación laboral o a otro de igual o superior categoría y a pagarle todos los sueldos dejados de percibir desde su vinculación, igual que las prestaciones sociales desde su desvinculación, descansos remunerados, así como el lucro cesante de lo adeudado, consistente en los intereses corrientes de las sumas actualizadas desde el momento en que se debieron cancelar, desde la fecha de retiro hasta el reintegro."</i>	<p>2022-03-09. Se fija en lista excepciones previas.</p> <p>2022-03-11. Anotación Fijación en lista Resolución 12635 ANDJE.</p> <p>2022-03-22. Vencido el traslado de las excepciones ingresa al despacho para proveer.</p> <p>2022-05-10. Auto fija fecha para audiencia inicial el 6 de junio de 2022.</p> <p>2022-05-11. Notificación por estado.</p> <p>2022-05-12. Envío de Notificación.</p> <p>2022-05-27. Citación audiencia a las partes a audiencia de 7 de junio de 2022.</p> <p>2022-06-03. Ingresar al despacho para preparar audiencia inicial programada para</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
				<p>el día 7 de junio de 2022.</p> <p>022-06-03. Certificado del Comité de Conciliación de la Entidad para la Audiencia Inicial señalada para el 7 de junio de 2022.</p> <p>2022-06-07. Se realizó audiencia inicial. Demandante presentó recurso contra decisión que negó la práctica de una prueba. Se concedió en el efecto diferido.</p> <p>2022-06-21. Al despacho memorial con certificado comité de conciliación para audiencia inicial.</p>
11001-33-35-027-2021-00006-00	Juzgado 27 Administrativo de Bogotá.	Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	<p><b>Cuantía:</b> \$50.000.000</p> <p>Pretensiones:</p> <p><i>“Nulidad del siguiente acto administrativo: Resolución 268 del 16 de marzo de 2020, expedida por la SECRETARIA EJECUTIVA JURISDICION ESPECIAL PARA LA PAZ-JEP, mediante la cual se declaró la insubsistencia</i></p>	<p>2022-02-01. Auto fija litigio y concede término para alegatos de conclusión. Se notifica por Estado del 02-02-2022.</p> <p>2022-02-09. Se recibe concepto del Ministerio Público.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO	
			<p><i>de la vinculación de mi representada como Auxiliar IV (Relatoría) de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.</i></p> <p><i>“A título de Restablecimiento de derecho:</i></p> <p><i>“1. Se ORDENE a la JURISDICION ESPECIAL PARA LA PAZ JEP- SECRETARIA EJECUTIVA JURISDICION ESPECIAL PARA LA PAZ el reintegro inmediato de la señora XXXXXX al cargo como Auxiliar iv (Relatoría) de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP u otro de similar función, condiciones de trabajo y salario.</i></p> <p><i>“2. Se reconozca que no ha habido solución de continuidad en la prestación de servicio.</i></p> <p><i>“Se reconozca a la señora XXXX el pago de salarios, prestaciones sociales y pago de seguridad social integral del tiempo dejado de trabajar desde mi desvinculación hasta el día que se realice efectivamente su reintegro, con su correspondiente indexación y corrección monetaria.”</i></p>	<p>2022-02-15. Apoderado JEP presenta alegatos de conclusión.</p> <p>2022-02-17. Apoderado demandante presenta alegatos de conclusión.</p>	
11001-33-36-033-2021-00256-00	Juzgado	33	Reparación	Cuantía: \$ 42.075.123.00	2022-01-28. Apoderado JEP presenta

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
	Administrativo de Bogotá.	Directa	<p><b>Pretensiones:</b></p> <p><i>2.1 Pretensión principal: Declarar patrimonial y administrativamente responsables y de manera solidaria, a la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ y a MIGRACIÓN COLOMBIA-, por los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados por la vulneración de los derechos fundamentales al hábeas data, a la libertad de circulación y al debido proceso causado a mi poderdante XXX. Lo anterior, en atención a que con las acciones de estas entidades impidieron que mi representado saliera del país con su familia, aun cuando ni siquiera la JEP había decidido frente al sometimiento de mi prohijado a esa jurisdicción.</i></p> <p><i>2.2. Pretensiones económicas:</i></p> <p><i>2.2.1. Como consecuencia de la pretensión declarativa, condénese, solidariamente, a la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ y a- MIGRACIÓN COLOMBIA al reconocimiento y pago de los perjuicios materiales causados a mi representado al impedir su salida del país por la</i></p>	<p>respuesta a la demanda.</p> <p>2022-02-01. Migración Colombia presenta respuesta a la demanda.</p> <p>2022-03-07. Fijación en lista traslado de excepciones.</p> <p>2022-03-30. Entra a despacho.</p> <p>2022-04-29. Notificación por estado. Actuación registrada el 29/04/2022 a las 9:01:15.</p> <p>2022-04-29. Auto fija fecha. Audiencia inicial 06 junio 2022, 12:00 M.</p> <p>2022-05-04. Apoderado JEP presenta memorial.</p> <p>2022-05-04. Secretario Ejecutivo de la JEP remite poder otorgado al Dr. Harold Chau.</p>



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>suma de \$26.633.614.</p> <p>2.2.2. Perjuicios Morales</p> <p>Mi representado es un militar es uso de su buen retiro, quien alcanzó en el XXX el grado de XXX, uno de los más altos en el escalafón de oficiales. Durante el ejercicio de su carrera militar nunca fue condenado ni estuvo privado de la libertad por investigaciones adelantadas por la jurisdicción ordinaria.</p> <p>El buen nombre y honor de mi prohijado fueron vulnerados por el actuar negligente de las entidades demandadas. Puesto que, con las acciones de las entidades públicas en la coordinación y verificación de la información consignada en el Acta de Compromiso de Sometimiento No. XXX suscrita por XXX, además de impedir que saliera del país, provocó que su imagen como militar intachable de alto grado se viera afectada ante su familia y terceros.</p> <p>Lo anterior, por cuanto el trato que recibió mi poderdante por parte de la JEP y MIGRACIÓN COLOMBIA fue aquel que corresponde al</p>	<p>2022-05-05. Recibe memoriales de Migración Colombia.</p> <p>2022-06-02. Recibe memorial.</p> <p>2022-06-03. Recibe memorial del apoderado de la JEP.</p> <p>2022-06-03. Constancia Secretarial.</p> <p>2022-06-03 Recepción de memoriales.</p> <p>2022-06-06. Recepción de memoriales.</p> <p>2022-06-06. Se adelanta audiencia inicial. Teniendo en cuenta que en el presente caso se hace necesario la práctica de pruebas, lo cual de conformidad con el artículo 179 del CPACA impide proferir la respectiva sentencia se fijará fecha y hora para la siguiente etapa -audiencia de prueba para el día lunes diecinueve (19) de septiembre</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>brindado a las personas condenadas como consecuencia de la comisión de un delito. Hecho equivocado y que no corresponde a la realidad del general retirado. Por tal motivo, el impacto psicológico y la buena imagen ante su familia se vio gravemente cuestionada, lo que causó en mi poderdante aflicción y sentimiento de congoja, pues no sólo el tiempo de esparcimiento prometido a su familia se vio abruptamente interrumpido por su aparente culpa, sino que, vivió días complicados con su familia, quienes no entendían por qué XXX no podía salir del país como si hubiese sido condenado cuando no lo estaba.</i></p> <p><i>Momentos de profunda tristeza para mi poderdante porque sintió que había defraudado a su familia, que era responsable del fracaso de un proyecto familiar, aunado a que, todo era producto de un error de las entidades públicas demandadas que no pudo solucionar porque se salía de sus manos. De manera que, tuvo que asesorarse de un profesional del derecho para presentar una acción de tutela con el fin de obtener una decisión</i></p>	<p>de dos mil veintidós (2022) a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm), fecha y hora para la cual deberá obrar los documentos ordenados y comparecer el testigo.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>judicial que obligara a las demandadas a emendar su error.</i></p> <p><i>Es por lo anterior, que en virtud de los principios de reparación integral y equidad que establece el Artículo 16 de la Ley 446 de 1998, solicito se condene al reconocimiento y pago de los perjuicios morales causados a mi representado por la vulneración de sus derechos fundamentales al hábeas data, a la libre circulación y al debido proceso por el valor de 20 salarios mínimos legales vigentes.</i></p> <p><i>2.3. Como consecuencia de las pretensiones económicas, solicito que las cantidades liquidadas en dinero reconocidas en la sentencia que ponga fin al proceso se actualicen conforme con el índice del precio del consumidor y que devengue los intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 192 del CPACA.</i></p> <p><i>2.4. Que se ordene dar cumplimiento a la sentencia, en los términos de los artículos 187 a 195 del CPACA.</i></p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
11001-33-42-052-2022-00168-00	Juzgado 052Administrativo de Bogotá (Sección Segunda)	Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	<p><b>Cuantía:</b> Determinable.</p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>2.1. <i>Declárese la nulidad de las Resoluciones Nro. 526 del 7 de julio de 2021 y 950 del 21 de octubre de 2021, emitidas por la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento del señor XXX, en el empleo de Investigador Experto de la planta de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.</i></p> <p>2.2. <i>Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la Jurisdicción Especial para la Paz a reintegrar al demandante en el cargo de Investigador Experto de la planta de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, o a otro de similares funciones, condiciones de trabajo y salario, reintegro que debe cumplirse en las mismas</i></p>	<p>2022-05-16 Reparto y Radicación.</p> <p>2022-05-19 Al despacho por reparto.</p> <p>2022-06-01 Auto admite demanda y ordena notificar / correr traslado / reconocer personería.</p> <p>2022-06-01. Notificación por estado.</p> <p>2022-06-13. Notificación a la demandad y traslado por 30 días.</p> <p>2022-06-17. Se presenta recurso de reposición. Apoderado de la Rama Judicial.</p> <p>2022-06-22. Traslado 3 días</p> <p>2022-06-22. Fijación en lista recurso reposición</p> <p>2022-06-30. Al despacho</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p><i>condiciones de servicio que tenía cuando se produjo su ilegal retiro del servicio oficial.</i></p> <p><i>2.3. Que se ordene a la entidad demandada a reconocer y pagar al demandante, la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones y aportes a seguridad social que ha dejado de percibir, desde la fecha en que haya sido efectivamente retirado del servicio, hasta cuando se produzca su efectiva reincorporación al servicio, teniendo en cuenta los aumentos salariales y prestacionales que haya tenido el cargo y el salario vigente al momento del reintegro.</i></p> <p><i>2.4. Que se declare, que no ha habido solución de continuidad en la prestación del servicio.</i></p> <p><i>2.5. Que las sumas objeto de condena, se paguen en forma indexada y que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos del artículo 192 y siguientes del Código Contencioso</i></p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<i>Administrativo.</i>  <i>2.6. Se condene a la DEMANDADA al pago de las Agencias en Derecho, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 1887 de 26 de junio de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, Capítulo III, Numeral 3.1.2.</i>	

**Demandas iniciadas por la JEP**

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
11001-33-36-035-2021-00216-00	Juzgado 35 Administrativo, Sección Tercera Oral Bogotá	Medio de control de controversias contractuales	<p><b>Cuantía: \$205.246.611</b></p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>1. <i>Que se efectúe la liquidación del Convenio No. 488 del 21 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta para ello, el balance financiero entregado por parte del supervisor en el informe final del 1 de junio de 2021.</i></p> <p>2. <i>Que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de sanción legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 2014 de 2019, otorgada a favor de la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP-, más los respectivos intereses moratorios desde la fecha de su exigibilidad y hasta la fecha que se satisfaga la obligación, y se incluya la misma dentro de la liquidación del contrato.</i></p> <p>3. <i>Que como consecuencia de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se condene subsidiaria y solidariamente a las demandadas XXX identificada con Nit. XXX y a la Compañía XXX, identificada con</i></p>	<p>2022-01-24- Auto admite demanda.</p> <p>2022-01-31. Traslado 30 días Notificación Demanda. Término vence el 16 de marzo de 2022.</p> <p>2022-03-07. Se presenta contestación de la demanda.</p> <p>2022-03-11. Apoderado JEP presenta memorial.</p> <p>2022-03-16. Apoderados demandados presentan memorial.</p> <p>2022-03-23. Se presenta respuesta a las excepciones presentadas por Seguros del Estado.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<i>Nit. XXX en el porcentaje o participación que le corresponda como garante del contratista hasta por la suma de doscientos cinco millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos once pesos (\$205.246.611). 4. Se condene en costas a la parte demandada.</i>	
11001-41-05-006-2021-00501-00	Juzgado 6° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	Laboral ordinario de única instancia	<p><b>Cuantía:</b> \$2.194.052</p> <p><b>Pretensiones Principales</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX se posesionó en el cargo de Técnico I de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX, la incapacidad por enfermedad general que afectó su salud desde el 11 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2018, por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y</p>	<p>2021-12-10- Auto admite demanda y fijación de estado el 13-12-2021.</p> <p>2022-02-09. Apoderado JEP allega memorial. Constancia notificación a demandado.</p> <p>2022-05-27. Auto fija fecha para audiencia de trámite e 6 de junio de 2022. Se notifica por estado.</p> <p>2022-06-06. Se llevó a cabo la audiencia de trámite, se suspendió por requerimientos probatorios del despacho.</p>



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>DOS PESOS (\$2.194.052).</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que el pago de la incapacidad laboral expedida a favor del XXX, debe ser asumido por éste, toda vez que al momento de presentarse la incapacidad no cumplía con el mínimo de semanas establecidas en el Decreto 780 de 2006, razón por la cual no fue reembolsada por XXX.</p> <p>CUARTA. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se CONDENE a XXX a pagar a favor de la JEP el valor de la incapacidad laboral reconocida, por la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.194.052).</p> <p>QUINTA. Que se CONDENE a XXX a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p>	

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>SEXTA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de XXX, con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p> <p>SÉPTIMA. Que se condene en costas y agencias del proceso a XXX.</p> <p><b>Pretensiones subsidiarias</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX, tiene derecho al reconocimiento de la incapacidad por enfermedad general, por haber cumplido con el número de semanas cotizadas exigido por el artículo 2.1.13.4. del Decreto 780 de 2016.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX, se posesionó en el cargo de Técnico I de la</p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX, la incapacidad por enfermedad general que afectó su salud desde el 11 de octubre hasta el 09 de noviembre de 2018, por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.194.052).</p> <p>CUARTA. Que se DECLARE que el pago de la incapacidad por enfermedad general expedida a favor del señor XXX, debe ser asumido por XXX, en virtud de lo consagrado en los artículos 206 de la Ley 100 de 1993 y 2.2.3.1.1. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 3° del Decreto 1333 de 2018.</p> <p>QUINTA. Que se DECLARE que XXX no ha reconocido y pagado o reembolsado a la JEP la incapacidad por enfermedad general a favor de señor XXX.</p>	

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>SEXTA. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, se CONDENE a XXX a pagar a favor de la JEP la incapacidad por enfermedad general reconocida al señor XXX, por un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.194.052).</p> <p>SÉPTIMA. Que se CONDENE a XXX a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>OCTAVA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de XXX, con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p> <p>NOVENA. Que se condene en costas y agencias del proceso a XXX.</p>	
52001-41-05-001-2021-00508-00	Juzgado 1°	Laboral ordinario	<b>Cuantía:</b> \$2.910.627.	2022-02-15. Auto Admite demanda.

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
	Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto	de única instancia	<p><b>Pretensiones:</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX, tiene derecho al reconocimiento de la licencia de paternidad, por haber cotizado al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera ininterrumpida en las semanas anteriores al momento de causación de la licencia de paternidad.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX, se posesionó en el cargo de Sustanciador de la JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX, la licencia de paternidad a la cual tiene derecho, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.910.627).</p>	<p>2022-04-07. Se remite oficio de notificación a la demandada, PGN y ANDJE.</p> <p>2022-06-07. Auto que fija fecha para audiencia. FIJA FECHA PARA AUD 19 OCTUBRE 2022 8:30 AM.</p> <p>2022-06-07. Fijación estado.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>CUARTA. Que se DECLARE que el pago de la licencia de paternidad expedida a favor del señor XXX, debe ser asumido por XXX, en virtud de lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>QUINTA. Que se DECLARE que, a la fecha de presentación de la demanda, XXX, no ha reconocido y pagado o reembolsado a la JEP la licencia de paternidad a favor de señor XXX.</p> <p>SEXTA. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, se CONDENE a XXX a pagar a favor de la JEP la licencia de paternidad reconocida al señor XXX, por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.910.627).</p> <p>SÉPTIMA. Que se CONDENE a XXX, a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga</p>	



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>efectivo su pago.</p> <p>OCTAVA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de XXX, con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p> <p>NOVENA. Que se condene en costas y agencias del proceso a XXX.</p>	
05001-41-05-006-2021-00510-00	Juzgado 6° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín	Laboral ordinario de única instancia	<p><b>Cuantía:</b> \$2.479.709</p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX, tiene derecho al reconocimiento de la licencia de paternidad, por haber cotizado al Sistema de Seguridad Social en Salud más de dos semanas anteriores al momento de causación de la licencia de paternidad.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP</p>	<p>2022-02-11. Auto admite demanda. Se fija en estado del 14 de febrero de 2022.</p> <p>2022-04-07. Se remite oficio de notificación a la demandada</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX, se posesionó en el cargo de Sustanciador Nominado de la JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX, la licencia de paternidad a la cual tiene derecho, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.479.709).</p> <p>CUARTA. Que se DECLARE que el pago de la licencia de paternidad expedida a favor del señor XXX, debe ser asumida por XXX, en virtud de lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>QUINTA. Que se declare que a la fecha de presentación de la demanda, la XXX no ha</p>	





CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>reconocido y pagado o reembolsado a la JEP la licencia de paternidad a favor de señor XXX.</p> <p>SEXTA. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se CONDENE a la XXX a pagar a favor de la JEP la licencia de paternidad reconocida al señor XXX, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.479.709).</p> <p>SÉPTIMA. Que se CONDENE a la XXX a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>OCTAVA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena por cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la XXX y a cargo de la XXX, con ocasión de las facultades de ultra y extrapetita.</p>	

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			NOVENA. Que se condene en costas y agencias del proceso a la XXX.	
11001-41-05-005-2022-00007-00	Juzgado 5° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	Laboral ordinario de única instancia	<p><b>Cuantía:</b> \$2.768.861</p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX, tiene derecho al reconocimiento de la licencia de paternidad, por haber cotizado al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera ininterrumpida en las semanas anteriores al momento de causación de la licencia de paternidad.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX se posesionó en el cargo de Sustanciador de la JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP cumplió</p>	<p>2022-01-13. Acta de reparto y radicación en despacho.</p> <p>2022-01-17. Al despacho.</p> <p>2022-01-19. Auto Admite demanda. Reconoce personería Adjetiva y ordena notificar.</p> <p>2022-01-20. Se notifica por Estado el auto que admite la demanda.</p> <p>2022-01-28. Se allega memorial mediante el cual se notifica al demandado.</p> <p>2022-02-03. Ingresa al despacho con notificación de la demanda.</p> <p>2022-02-25. Auto ordena emplazamiento, Nombrar curador ad-</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX, se posesionó en el cargo de Profesional Especializado Grado 33.</p> <p>CUARTA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX la licencia de paternidad a la cual tiene derecho, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.768.861).</p> <p>QUINTA. Que se DECLARE que el pago de la licencia de paternidad expedida a favor del señor XXX, debe ser asumido por XXX, en virtud de lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>SEXTA. Que se DECLARE que, a la fecha de presentación de la demanda, XXX, no ha</p>	<p>litem. Se fijará en estado del 28-02-2022. Se ordena a la parte demandante enviar un correo a la demandada con los dos autos expedidos.</p> <p>2022-03-08. Se reciben memoriales de la demandada. Se notifica (acta firmada).</p> <p>2022-03-09. Demandante allega constancia - notificación - emplazamiento</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>reconocido y pagado o reembolsado a la JEP la licencia de paternidad a favor de señor XXX.</p> <p>SÉPTIMA. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, se CONDENE a XXX. a pagar a favor de la JEP la licencia de paternidad reconocida al XXX, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.768.861).</p> <p>OCTAVA. Que se CONDENE a XXX a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>NOVENA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de E.P.S. SANITAS S.A.S., con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p>	

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			DÉCIMA. Que se condene en costas y agencias del proceso a E.P.S. SANITAS S.A.S.	
11001-41-05-011-2022-00009-00	Juzgado 011 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	Laboral ordinario de única instancia	<p><b>Cuantía</b> \$671.629</p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX, tiene derecho al reconocimiento de la licencia de paternidad, por haber cotizado al Sistema de Seguridad Social en Salud, de manera ininterrumpida en las semanas anteriores al momento de causación de la licencia de paternidad.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX, se posesionó en el cargo de Auxiliar II de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP pagó</p>	<p>2022-01-13. Acta de reparto y radicación en despacho.</p> <p>2021-01-19. Auto admite demanda.</p> <p>2021-01-20. Notificación por estado.</p> <p>2022-03-01. Se recibe copia de notificación a la demandada.</p> <p>2022-03-08. Demandada presenta contestación de la demanda.</p> <p>2022-03-23. Auto Fija fecha de audiencia.</p> <p>2022-03-24. Notificación por Estado.</p> <p>2022-03-29. Apoderada demandada aporta datos de contacto asistentes a audiencia del 30 de junio de 2022.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>directamente al señor XXX, la licencia de paternidad a la cual tiene derecho, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$671.629).</p> <p>CUARTA. Que se DECLARE que el pago de la licencia de paternidad expedida a favor del señor XXX, debe ser asumido por XXX, en virtud de lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>QUINTA. Que se DECLARE que, a la fecha de presentación de la demanda, XXX., no ha reconocido y pagado o reembolsado a la JEP licencia de paternidad a favor del señor XXX.</p> <p>SEXTA. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, se CONDENE a XXX. a pagar a favor de la JEP la licencia de paternidad reconocida al señor XXX, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS</p>	<p>2022-04-01. Apoderado JEP presenta memorial, suministra datos de contacto.</p> <p>2022-06-21. Agregar Memorial</p> <p>2022-06-30 Acta De Audiencia</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>VEINTINUEVE PESOS (\$671.629).</p> <p>SÉPTIMA. Que se CONDENE a XXX INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>OCTAVA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de XXX con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p> <p>NOVENA. Que se condene en costas y agencias del proceso a JEP.</p>	
11001-41-05-003-2022-00011-00	Juzgado 3° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá	Laboral ordinario de única instancia	<p><b>Cuantía:</b> \$2.712.056</p> <p><b>Pretensiones:</b></p> <p>PRIMERA. Que se DECLARE que el señor XXX tiene derecho al reconocimiento de la licencia de paternidad, por haber cotizado al Sistema de</p>	<p>2022-01-13. Acta de reparto y radicación en despacho. Entra al despacho.</p> <p>2022-02-23. Auto Inadmite demanda.</p> <p>2022-02-24. Se fija en estado.</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>Seguridad Social en Salud de manera ininterrumpida en las semanas anteriores al momento de causación de la licencia de paternidad.</p> <p>SEGUNDA. Que se DECLARE que la JEP cumplió con su obligación de pagar los aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social en Salud, desde el momento en que el funcionario XXX se posesionó en el cargo de Sustanciador de la JEP.</p> <p>TERCERA. Que se DECLARE que la JEP pagó directamente al señor XXX, la licencia de paternidad a la cual tiene derecho, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.712.056).</p> <p>CUARTA. Que se DECLARE que el pago de la licencia de paternidad expedida a favor del señor XXX, debe ser asumido por XXX, en virtud de lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 1822 de</p>	<p>2022-02-28. Se recibe poder.</p> <p>2022-03-01. Se remite memorial de subsanación de demanda.</p> <p>2022-03-09. Entra al despacho</p> <p>2022-04-08. Admite demanda</p> <p>2022-04-08. Fijación estado</p> <p>2022-05-12. Recepción memorial. Reforma a la demanda.</p> <p>2022-05-13. FLS 2 CONSTANCIA DE NOTIFICACION</p> <p>2022-05-06. AL DESPACHO</p> <p>2022-06-13 Fijación estado.</p>



CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>QUINTA. Que se DECLARE que, a la fecha de presentación de la demanda, XXX, no ha reconocido y pagado o reembolsado a la JEP la licencia de paternidad a favor de señor XXX.</p> <p>SEXTA. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, se CONDENE a XXX a pagar a favor de la JEP la licencia de paternidad reconocida al señor XXX, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.712.056).</p> <p>SÉPTIMA. Que se CONDENE a XXX a INDEXAR las sumas objeto de condena desde el momento de su causación y hasta que se haga efectivo su pago.</p> <p>OCTAVA. Que, en caso de encontrarlo procedente, se profiera decisión de condena de</p>	<p>2022-06-13 Auto resuelve admisibilidad reforma demanda.</p> <p>2022-06-29 Recepción memorial FLS 76 REFORMA DEMANDA</p>

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	Autoridad Judicial	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES Y CUANTÍA	ESTADO DEL PROCESO
			<p>cualquier otra acreencia que se encuentre a favor de la JEP y a cargo de XXX, con ocasión de las facultades ultra y extrapetita.</p> <p>NOVENA. Que se condene en costas y agencias del proceso a XXX.</p>	

